

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

**PÓLIZA N°: 2069911**

**Asegurado:** Universidad de Salamanca

**Su mediador de seguros**  
Red Mediaria - Geshprocor  
C/ Don Bosco, 14  
37004 Salamanca  
Teléfono: 92 327 02 68

**POLIZA Nº 2069911**

INFORMACIÓN RELEVANTE AL SOLICITANTE DEL SEGURO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), la compañía **W.R. Berkley le informa de lo siguiente:**

1. La Compañía aseguradora con la que usted celebra su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG** y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de **W.R. Berkley Europe AG** corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de **W.R. Berkley Europe AG** con la que Vd. realiza su contrato de seguro se denomina **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de **W.R. Berkley Europe AG** está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.
6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a **W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)**, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 2 de 59

**POLIZA N° 2069911**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**1. ASEGURADO**

**TOMADOR:** Universidad de Salamanca  
**N.I.F / C.I.F.** Q3718001E  
**DIRECCIÓN:** PATIO DE ESCUELAS, S/N  
37008 SALAMANCA  
**ASEGURADO:** El mismo  
**CORREDOR:** 398 Red Mediaria  
**GESTIÓN DE COBRO:** Corredor  
**EFECTO:** A las 00 horas del día 11/10//2024  
**VENCIMIENTO:** A las 24 horas del día 10/10/2026  
**DELIMITACIÓN TEMPORAL:** Claims made retroactividad ilimitada  
**DELIMITACIÓN GEOGRAFICA:** Unión Europea  
**FORMA DE PAGO:** Anual  
**DESGLOSE DE PRIMAS:** Período del 11/10/2024 a 10/10/2025.

**Prima Neta Minima:** 5.087,38 €  
**Recargo:** 0,00 €  
**Impuestos:** 406,99 €  
**CLEA:** 7,63 €  
**PRIMA TOTAL:** 5.502,00 €

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

**RIESGO CONTRATADO:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**

**DESCRIPCIÓN:**

Por el presente contrato establecemos que queda cubierta la Responsabilidad Civil que le sea exigible al asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes y terceros por hechos que deriven de su actividad como: La Responsabilidad Civil Profesional Médico Sanitaria que le sea exigible al asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de su actividad como Clínica Odontológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y prácticas académicas externas. Expresamente queda declarado por el Asegurado que el centro o clínica asegurado, no posee camas para el internamiento de pacientes, disponiendo de 45 sillones, 15 para actividades de simulación y 30 para pacientes, con un personal titulado de 30 médicos/profesores.

**Queda totalmente excluida la responsabilidad directa de los médicos vinculados con el Asegurado por relación de carácter mercantil.**

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

**2. COBERTURAS Y GARANTÍAS**

<b>RC Profesional</b>	Límite máximo por siniestro	1.200.000,00 €
	Límite máximo por año	2.400.000,00 €
	Sublímite por víctima	1.200.000,00 €
	Franquicia	300,00 €
<b>Defensa Jurídica y Fianzas</b>		Contratada
	Libre elección de abogados en causas penales	12.000,00 €
<b>Límite agregado anual por todas las coberturas / Total asegurado</b>		<b>2.400.000,00 €</b>

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

BERKLEY CONDICIONES ESPECIALES

Se hace constar que como Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la presente póliza, se anexa el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas establecido a los efectos del presente seguro.

Por tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contraiga, limite o excepcione el contenido del mismo, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en el contrato administrativo (Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada para el seguro).

Quedarán por tanto derogado lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente en toda su integridad el clausulado de las Condiciones Generales al que no afecte tal contradicción.

**LOTE 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICO SANITARIA POR  
HECHOS QUE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD DE LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Universidad de Salamanca de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médico Sanitaria, derivada del incumplimiento de una obligación cualquiera que sea su causa, de los actos u omisiones ilícitos y de los actos u omisiones en el que intervenga cualquier género de culpa o negligencia, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

**2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA**

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, el contrato que se suscriba como resultado de la presente contratación tendrá carácter privado.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la

contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas  
Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

por el órgano contratante, y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

No obstante, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre la modificación de este.

### **3.- DEFINICIONES**

**Compañía:** La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar.

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar.

**Tomador del Seguro:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. La persona física o jurídica que, juntamente con la Compañía, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas que, por su naturaleza, deben ser cumplidas por el Asegurado.

**Asegurado:** La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

- La Universidad de Salamanca.
- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcional, actúen dentro del ámbito de la Universidad de Salamanca, o por cuenta de esta o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades médico-sanitarias que le son propias en la **Clinica Odontológica** de la Universidad de Salamanca

Las personas físicas que actúen al servicio de la Universidad de Salamanca en la **Clinica Odontológica** de la Universidad de Salamanca como personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios, los alumnos que realizan prácticas curriculares en la **Clinica Odontológica** de la Universidad de Salamanca y el personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.

El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales de docencia por cuenta de la Universidad de Salamanca en la **Clinica Odontológica** de la Universidad de Salamanca, y alumnos en prácticas académicas externas, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos. **Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

Los derechohabientes, en caso de que el asegurado fallezca en el curso de un proceso a reclamación.

**Terceros:** Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de:

- a) Los alumnos matriculados en la **Clínica Odontológica** de la Universidad de Salamanca.
- b) Los profesores y demás personal docente, personal de administración y servicios, tanto funcionarios como laborales, incluso eventuales, interinos y contratados, en el desarrollo de su actividad laboral en la **Clínica Odontológica** de la Universidad de Salamanca.
- c) Las personas físicas o personal perteneciente a entidades jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la **Clínica Odontológica** de la Universidad de Salamanca, así como cualquier persona que mediante contrato o no realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad de Salamanca.
- d) Los propios empleados o personal que actúe por cuenta de la Universidad de Salamanca en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la **Clínica Odontológica** de la Universidad.

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones del Contrato de Seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**Prima:** El precio del Seguro. En el recibo se incluirán también los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

**Suma Asegurada:** El límite máximo de la indemnización que pagará la Compañía, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Siniestro:** Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive directamente del riesgo concreto objeto del Seguro.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA N° 2069911**

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas con origen en esa primera causa.

**Daño Material:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

**Daño corporal:** La lesión corporal o muerte causada a personas físicas, incluyendo enfermedad y secuelas.

**Daño Moral:** Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio o la deshonra.

**Daño Patrimonial:** Aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

**Perjuicio:** La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio directo:** La pérdida económica cuantificable que es consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio indirecto:** La pérdida económica cuantificable que no sea consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Por polución o contaminación:** Se entiende la descarga, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, gases, ácidos, líquidos químicos tóxicos, gases tóxicos, material de desecho, residuos o cualquier otro contaminante o polucionante en el aire, la tierra o el agua, que afecte tanto a bienes como a personas.

**Límite de indemnización por siniestro:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados. De dicho límite se deducirán, en su

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

caso, las franquicias pactadas.

**Límite de indemnización por período de seguro:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas. **Mediador de Seguros Privados:** La persona jurídica que desempeña la actividad de mediación en seguros privados, tal como esta actividad está regulada por el Real Decreto Ley 03/2020, que deroga la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros Privados. La actividad comprende la mediación entre el tomador del seguro y Asegurados, de una parte, y las entidades aseguradoras de otra. Igualmente comprende aquellas actividades llevadas a cabo por quienes realicen la mediación que consistan en la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

**Período de seguro:** El periodo comprendido entre el día y hora en que comienzan los efectos del contrato, o en su caso, de cada una de sus prórrogas y, respectivamente, el día y hora de conclusión del contrato o de cada una de dichas prórrogas.

**Sublímite:** Cantidad indicada en las condiciones de la póliza que representan el límite máximo asumido por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro.

**Fecha Retroactiva:** Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la presente Póliza. Dicha fecha aparecerá señalada en las Condiciones de la Póliza.

**Franquicia:** Cantidad, importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 10 de 59

**POLIZA Nº 2069911**

que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

**Reclamación:** El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por el contrato. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

#### **4.- ACTIVIDAD ASEGURADA**

La Responsabilidad Civil Profesional Médico Sanitaria que le sea exigible al asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de su actividad como **Clínica Odontológica** de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y prácticas académicas externas.

Expresamente queda declarado por el Asegurado que el centro o clínica asegurado, no posee camas para el internamiento de pacientes, disponiendo de 45 sillones, 15 para actividades de simulación y 30 para pacientes, con un personal titulado de 30 médicos/profesores.

#### **5.- OBJETO DEL SEGURO**

Responsabilidad Civil Profesional que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

Se garantiza al Asegurado los riesgos estipulados en las Condiciones Particulares de la póliza. En concreto:

- La Responsabilidad Civil directamente exigible al Centro Asegurado en el desarrollo y ejercicio de los cometidos propios de su actividad.
- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la póliza y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

d) La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad.

#### **6.- RIESGOS CUBIERTOS**

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

#### **Responsabilidad Civil Profesional**

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales y funciones, por el personal docente y alumnos en prácticas académicas externas al servicio de la **Clínica Odontológica** de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Centro Asegurado, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

Responsabilidad civil, tanto de profesores como de alumnos, que se pudiera derivar por la realización de trabajos, estudios o acciones que comprendan las prácticas académicas externas en otros Organismos Públicos o empresas Públicas o Privadas, sean de personas físicas o jurídicas, tanto en España como en el extranjero.

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal docente al servicio de la **Clínica Odontológica** de la Universidad de Salamanca y alumnos en prácticas

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**POLIZA Nº 2069911**

académicas externas, en el ejercicio de sus funciones, siempre que esté comprendida dentro del apartado Objeto del Seguro.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma. De esta manera, la suma asegurada por dichas pólizas tendrá la consideración de franquicia para la presente póliza que, por lo tanto, esta póliza, sólo actuará a partir del momento en que la suma asegurada por dichas pólizas fuese insuficiente para hacer frente a la indemnización. **7.- RIESGOS EXCLUIDOS**

Quedan excluidos de cobertura por este seguro la responsabilidad civil:

- 1. Por daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.**
- 2. Por daños causados a bienes o personas sobre los que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.**
- 3. Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.**
- 4. Por daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motin o tumulto popular o inundaciones y otros eventos extraordinarios.**
- 5. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno**

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

de “iure” o de “facto” y que:

- a. Implique violencia contra una o más personas.
- b. Implique daños a los bienes.
- c. Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
- d. Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del

6. De daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
7. El pago de multas, penalizaciones o sanciones, así como las consecuencias de su impago, impuestas por los tribunales y demás autoridades.
8. De daños causados por productos, materias y animales después de la entrega una vez terminados, entregados o prestados.
9. Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
7. Por daños materiales causados por incendio, agua y explosión, salvo pacto en contrario en este último supuesto.
8. Por los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
9. Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
10. Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
11. Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
12. Responsabilidad civil directa y personal de contratistas y subcontratistas ajenos e independientes al Asegurado.
13. Daños a bienes u objetos confiados.

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

14. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental).

15. Cualquier reclamación derivada del asbestos, daños personales por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños en relación con operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

16. Reclamaciones derivadas de ondas o campos electromagnéticos.

17. Cualquier reclamación derivada del Moho Tóxico.

18. Responsabilidad civil derivada de productos farmacéuticos y de productos derivados de la sangre.

19. Responsabilidad civil derivada de las responsabilidades de Administradores y Altos Cargos.

20. Cualquier reclamación por riesgos ubicados en USA/Canadá.

21. Los daños punitivos y ejemplarizantes.

22. La Responsabilidad Civil Decenal (art. 1591 del Código Civil), así como las garantías consideradas en la Ley 8/1999 del 6/11 de "Ordenación de la Edificación".

23. La Responsabilidad Civil derivada de los riesgos de Todo Riesgo de la Construcción.

24. Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la encefalopatía espongiforme bovina o su variante en humanos síndrome de Creutzfeld-Jacobs, la covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico, epidémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes,

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA N° 2069911**

responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

28. Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado, causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:

- e) Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado.
- f) Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas del asegurado.
- g) Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero).
- h) Cualquier transmisión de virus informático o malware.

Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA N° 2069911**

Por “sistemas del asegurado” se entiende: software, hardware, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos distintos del considerado como producto dentro del alcance de la actividad del asegurado incluida en la póliza, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

No obstante, no serán objeto de esta exclusión aquellos daños materiales y personales causados a terceros, y los perjuicios consecutivos, que se deriven de la actividad asegurada y que tengan como causa cualquiera de los supuestos antes mencionados.

#### **8.- DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA**

Quedarán cubiertos, conforme lo estipulado en el presente condicionado, los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al asegurado y notificados al asegurador durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando el hecho generador del nacimiento de la obligación de indemnizar haya sido cometido durante la vigencia de la póliza, o con RETROATIVIDAD ILIMITADA (Claims made), y ello aunque dicho contrato sea prorrogado.

Quedarán excluidas en todo caso las reclamaciones y/o incidencias ya conocidas por el asegurado en la fecha de efecto de este contrato.

En el supuesto de que existiese otra póliza anterior, que cubriese las reclamaciones y/o daños durante el periodo de retroactividad antes indicado, esta póliza no otorgará cobertura a aquellos siniestros que estuvieran amparados por la póliza anterior, y no lo hará de ninguna forma, ni supletoria, ni subsidiaria, ni en exceso ni como segundo tramo. En ningún caso se acumularán los capitales de las dos pólizas a fin de determinar el capital máximo indemnizable.

Por reclamación al asegurado, se entenderá cualquier notificación hecha por escrito de las intenciones del perjudicado.

No obstante, no serán objeto de cobertura cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación y fueran conocidos o razonablemente hubieran sido conocidos por el

Tomador/Asegurado, con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.

Una vez finalizado el contrato de seguro, el Asegurador quedará liberado de la cobertura de

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

cualquier reclamación que, habiendo sido recibida por el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, no haya sido comunicada al asegurador durante dicho período. No obstante lo anterior, se establece un plazo de gracia de comunicación adicional de reclamaciones de 30 días naturales siguientes a la cancelación de la póliza. En ningún caso quedarán cubiertas por el asegurador las reclamaciones recibidas por el asegurado con posterioridad a la cancelación de la póliza.

Esta delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes y expresamente aceptada por el asegurado en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la prima correspondiente. Si las partes hubieran pretendido establecer un alcance distinto de la cobertura temporal, se hubieran pactado condiciones económicas diferentes.

#### **9.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

La garantía del presente seguro comprende la responsabilidad civil del asegurado que derive de actos realizados o daños producidos en la Unión Europea, siempre y cuando la reclamación se presente ante los Tribunales Españoles y bajo la Legislación Española.

En todo caso, las indemnizaciones y costos a que dé lugar el presente seguro serán satisfechas en euros y en España.

No obstante, las garantías de la presente póliza quedan ampliadas a las responsabilidades derivadas de los actos realizados en cualquier parte del Mundo en los siguientes casos:

- Participación del Asegurado en Seminarios, Congresos o Simposios.
- En el supuesto del tratamiento médico a alguna persona que se derive del deber de socorro.
- 

#### **0.- UNIDAD DE SINIESTRO**

Tendrán la consideración de un mismo siniestro, los siguientes casos:

1. El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o contra el Asegurado, conjunta o separadamente, y/o contra las personas de las que tenga que responder el Asegurado.
2. El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo **Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

acto.

3. El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, si los asuntos tratados profesionalmente por el Asegurado guardaren entre sí una dependencia jurídica o económica.

#### **11.- DEFENSA CIVIL Y FIANZAS**

##### **11.1. Defensa Civil y Fianzas**

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la presente póliza, queda garantizado lo siguiente:

- a) La defensa del ASEGURADO, por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador.
- b) La constitución de las Fianzas que les fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.
- c) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que les siguiera.

##### **11.2. Defensa Penal y Fianzas**

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento criminal por culpa o negligencia contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

- a) La defensa en causas penales, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza, prestada por letrados y procuradores nombrados por el Asegurador.
- b) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.
- c) El pago de todos los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

### **11.3. Recursos**

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opinión del Asegurador, deseara seguir adelante con el recurso y designara particularmente letrado y/o, procuradores para ello; el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado abonará a éste, los gastos correspondientes. En el supuesto de que el recurso no prosperara, el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.

### **11.4. Conflicto de intereses**

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000 euros.

### **11.5. Limitaciones a los Gastos de Defensa y Fianzas.**

La presente póliza no tiene liberación de gastos. En consecuencia todos los pagos que deba realizar el Asegurador, tanto como consecuencia de lo contemplado en los 4 apartados precedentes de esta cláusula, como del resto de garantías de la póliza, en ningún caso podrán sobrepasar la cantidad máxima reseñada como límites asegurados en las Condiciones Particulares de la póliza.

Igualmente, las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir el Asegurador, en ningún caso podrán exceder de los límites máximos fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.

## **12.- LIMITES ASEGURADOS**

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

Se establece un límite de **indemnización por siniestro de 600.000 Euros** comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, siendo el **límite para el agregado anual de 1.200.000 Euros**.

En caso de que existiese alguna(s) otra(s) póliza(s) que cubriese el mismo riesgo, en ningún caso se acumularán los capitales de las dos pólizas a fin de determinar el capital máximo indemnizable, y será de aplicación la regla proporcional entre límites contratados.

### **13.- FRANQUICIA**

Es la cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste liquide.

Por tanto, el asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Se establece una **franquicia general máxima aplicable por siniestro de SEISCIENTOS //600,00 €// EUROS**.

La Aseguradora gestionará todos los siniestros cuya reclamación sea por un importe superior al indicado en la franquicia, y procederá a la indemnización, en su caso, por el importe total del siniestro, sin descontar importe alguno.

Posteriormente liquidará la Universidad de Salamanca a la Aseguradora el importe de la franquicia. Queda estipulado que, en cada uno de los siniestros, el Asegurado tomará a su cargo la cantidad indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, en concepto de FRANQUICIA. El Asegurador responderá por el exceso de dicha cantidad y hasta el límite por siniestro establecido. La franquicia será aplicable en cada reclamación y en cada tipo de daños y gastos, incluyendo los gastos de defensa y fianzas.

### **14.- CLAUSULA EXCLUSIÓN DERECHO DE REPETICIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA LOS ASEGURADOS**

En ningún supuesto el asegurador podrá repetir las indemnizaciones satisfechas contra las personas aseguradas, sus empleados, funcionarios o dependientes.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

**15.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

La Universidad de Salamanca informará a la Compañía Aseguradora sobre la naturaleza y circunstancias de los riesgos a cubrir, así como de cualquier hecho conocido por la misma que pueda agravarlo o variarlo. Asimismo la Universidad de Salamanca dará conocimiento a la Compañía Aseguradora del inicio de los litigios judiciales que en su caso se inicien contra él en esta materia.

**16.- DATOS PARA DETERMINACIÓN DEL RIESGO**

**PRESUPUESTO DE REFERENCIA: GASTO ANUAL APROBADO POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN CADA EJERCICIO PARA LA CLINICA ODONTOLÓGICA DE LA USAL.**

**EJERCICIO 2024: 103.000,00 €**

Considerándose que la cuantía del presupuesto gastos es la magnitud más representativa y proporcional del volumen del riesgo asegurado en este tipo de contratos de seguro, se estima que ésta constituye el mejor índice de actualización de la prima.

**17.- PRECIO DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **6.000,00 euros anuales** impuestos y recargos incluidos.

El presupuesto estimado del contrato asciende a la cantidad de **24.000,00 euros** para la duración total del mismo, incluidas las posibles prórrogas.

La prima neta será el resultado de la siguiente operación:

Prima neta = Tasa x Base

Donde la Tasa a aplicar es la ofertada por el licitador en tanto por mil y la Base está constituida por los datos utilizados para la determinación del riesgo y que se concretan en el importe del Presupuesto de Referencia correspondiente al nuevo ejercicio de la Universidad de Salamanca.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos, recargos, gastos, porcentajes, y cualesquiera otros que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, que sumados a la prima neta darán como resultado la prima total anual del seguro.

Este precio como prima total anual constituye el límite máximo, por lo que toda oferta superior a

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**POLIZA N° 2069911**

dicha cantidad será automáticamente rechazada, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

Este contrato está exento de I.V.A. según el n° 16 del apartado uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **18.- REVISION DE PRECIOS**

No procederá sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto no se podrá modificar la **tasa adjudicada**, que deberá estar específicamente recogida en la póliza.

Todo ello sin perjuicio de la pertinente actualización de la póliza, que será actualizada en base al presupuesto de referencia del nuevo ejercicio, aplicando la tasa adjudicada por el presupuesto declarado del nuevo ejercicio.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de prima, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

La prima total resultante en cada prórroga se obtendrá de aplicar la tasa por el presupuesto declarado de cada nuevo ejercicio (prima neta), y repercutirle los impuestos, tasas, arbitrios, etc., vigentes en cada momento. No se establecerá el carácter de prima mínima.

La referida tasa no podrá ser objeto de variación, salvo que medien las circunstancias previstas en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro.

Tampoco se contempla la revisión de precios en el caso de acordarse la prórroga del contrato.

#### **19.- FECHA DE EFECTO DEL SEGURO.**

Desde la fecha de firma del contrato. (Vencimiento actual póliza: 24:00h. del 28.05.2024)

#### **20.- DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración inicial de **DOS (2) años**, comenzando su vigencia a partir de las 00 horas de la fecha de efecto señalada en la cláusula anterior y finalizando a las 24:00 horas del día correspondiente, pudiendo ser renovado por DOS (2) años más, hasta un plazo de duración total de **CUATRO (4) años**, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas

Administrativas, siendo la prórroga anual y voluntaria de mutuo acuerdo.

Se hace expresamente constar que no será admitida la anulación de la póliza tras la ocurrencia de **Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑIA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2° 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA N° 2069911**

un siniestro, antes del vencimiento, ni en el caso de que el Asegurador no haya preavisado con al menos 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento anual de la póliza.

No obstante, y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes.

#### **21.- INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD**

La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al Tomador del Seguro completa información del desarrollo del contrato y, en especial, de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de siniestros incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Nombres y apellidos del reclamante y del perjudicado (en caso de no coincidir).
- Identificación establecida como referencia del siniestro por la compañía aseguradora.
- Fechas de ocurrencia, reclamación y cierre del expediente.
- Causa.
- Importe reclamado.
- Reservas establecidas.
- Pagos realizados.
- Estado de cada expediente: Abierto, pendiente de informe, pendiente de resolución, pendiente de pago, cerrado sin consecuencias, cerrado con pago de indemnización, etc.

#### **22.- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN**

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por el mediador de seguros contratado por la Universidad

de Salamanca, en virtud de contrato de mediación en vigor.

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA N° 2069911**

Dicha actividad de mediación y asesoramiento estará regida por el Real Decreto Ley 03/2020, de 4 de febrero, que deroga la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado y Asegurador a través del Corredor.

Igualmente, las comunicaciones de siniestros, tramitación, información de siniestralidad, altas y bajas, sumas aseguradas, riesgos cubiertos y/u otras modificaciones, se realizarán por el Asegurado y Asegurador a través del mediador en la forma y plazos establecidos y/o requeridos por la Universidad de Salamanca.

### **23.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Salamanca en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la cual transpone al ordenamiento jurídico español el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

### **INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**

El objeto es garantizar la seguridad de la información a la que accede y trata el ENCARGADO, para la prestación del servicio contratado por la Universidad de Salamanca, y en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Salamanca. De este modo, y a los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y lo específicamente previsto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el ENCARGADO, como prestataria del servicio se convierte en encargada del tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes.

**OBJETO DE LA PRESTACIÓN Y TRATAMIENTO**

**a) Objeto de la prestación.**

“SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LABORATORIOS GESTILAB.”

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

**b) Tipos de tratamiento.**

Los tratamientos de datos previstos a realizar, relacionados con el desarrollo de los servicios objeto de la prestación, son los siguientes:

- Recogida  Registro  Estructuración
- Modificación  Conservación  Extracción
- Consulta  Recuperación  Difusión
- Interconexión  Cotejo  Limitación

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede

Conservación de sus sistemas de seguridad

Destrucción  Comunicación

**c) Datos que se facilitan o a los que accede el encargado del tratamiento.**

Para la ejecución de las actividades derivadas de la prestación de servicios, el **Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

ENCARGADO tratará la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, n° Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, fotografía...).
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna...).
- Datos sobre circunstancias sociales (discapacidad, condiciones económicas, condiciones laborales...)
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales...).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador...).
- Datos de información comercial (actividades o negocios).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina ...).
- Datos de categorías especiales (datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.)
- Otros datos: ..... )

Categorías de interesados que se verán afectadas por los tratamientos de datos realizados por el ENCARGADO:

- Clientes y usuarios
- Proveedores
- Personas de contacto

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

Padres o  Representantes legales  Asociados o miembros

Cargos

Publivos  Personal de administración  Becarios

Estudiante

s  Profesores  Personal de investigación

Otros

e m p l e a d o s  O t r o s :\_\_

**TRATAMIENTO DE DATOS. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

EL ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones del RESPONSABLE contenidas en estas instrucciones. Cuando, en virtud del cumplimiento de obligaciones legales de naturaleza imperativa el ENCARGADO deba realizar algún tratamiento adicional lo notificará al RESPONSABLE.

Salvo obligación legal de secreto, se notificarán previamente al RESPONSABLE los tratamientos que deriven del deber de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, jueces y tribunales, y autoridades públicas garantizando en su caso la presencia de la debida representación legal de este.

Cuando tal requerimiento se realice en un tercer país el ENCARGADO asumirá la responsabilidad de asegurar la garantía de los derechos de los interesados y del propio RESPONSABLE.

El incumplimiento de esta cláusula generará responsabilidad y legitima al RESPONSABLE para la resolución del contrato.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del  
Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

tratamiento, establecidas en el PPT.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Universidad de Salamanca.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la  
**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) EL ENCARGADO no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el RESPONSABLE, salvo que hubiera obtenido de éste una autorización previa y por escrito para ello; la cual, de existir, se anexará al contrato.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

EL ENCARGADO garantiza que se impondrán al subcontratista encargado, mediante contrato las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato.

En caso de que el ENCARGADO deba cambiar de subcontratista informará al RESPONSABLE con una antelación mínima de 15 días naturales. Tanto la no notificación, o el incumplimiento de este plazo para ella, como la negativa del RESPONSABLE a autorizar la subcontratación serán causa de resolución de este contrato, y del contrato principal, sin indemnización alguna.

La subcontratación de servidores comporta una declaración responsable previa. La lista de los mismos, y su ubicación física se documentarán

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**POLIZA N° 2069911**

Cuando se produzca, a lo largo de la vida del contrato, cualquier modificación de la información facilitada en la declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior, EL ENCARGADO deberá comunicarla al RESPONSABLE a la mayor brevedad posible y en ningún caso en un plazo superior a las 72 horas. La elección de un subcontratista o ubicación no autorizados o contrario a las previsiones del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 será causa de resolución del contrato.

En caso de que se autorice la subcontratación si el subcontratista-encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**POLIZA N° 2069911**

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y a través del Responsable del Contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décima de este anexo.

l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad previstas en el PPT y, en todo caso, los mecanismos para:

Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA





**POLIZA Nº 2069911**

tratamiento.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

•

p) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del contrato.

q) Una vez realizada la prestación del servicio, el ENCARGADO, se compromete a destruir los datos proporcionados por la Universidad, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la Universidad en función de la decisión tomada por la misma en cada caso, siguiendo lo establecido en la cláusula novena de este anexo.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva del ENCARGADO, tanto frente a terceros como frente a la Universidad de Salamanca, ante la que responderá por los daños y perjuicios causados, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

El incumplimiento de los compromisos anteriores será responsabilidad exclusiva de la empresa, que responderá frente a terceros y frente a la propia Universidad de los daños y perjuicios causados.

#### **CESIÓN DE LOS DATOS.**

El ENCARGADO, se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso la empresa solicitará la cesión previa autorización de la Universidad, que podrá otorgarla o resolver el contrato de servicio con la empresa.

#### **RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO.**

El ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



**POLIZA N° 2069911**

disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

El ENCARGADO garantizará la adecuada llevanza del Registro de Actividades del tratamiento regulado por el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos y en particular asegurará la debida documentación de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Si el ENCARGADO del tratamiento infringe el Reglamento (UE) 2016/679 al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento. A efectos de este contrato el ENCARGADO también será considerado responsable cuando comunique datos sin autorización o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad por los daños que eventualmente se pudieran causar, incluidos aquellos reputacionales que menoscaben el honor corporativo y la imagen pública del RESPONSABLE.

**TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.**

Se prohíben aquellos tratamientos que constituyan una transferencia internacional de datos personales a efectos del Reglamento (UE) 2016/679. Únicamente se autoriza al encargado del tratamiento a realizar los tratamientos en España/países de la Unión Europea/ países del espacio económico europeo.

En caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO requiriese la realización de transferencias internacionales de datos deberá solicitar la autorización expresa del Responsable. Cuando sea exigible legalmente el ENCARGADO deberá notificarlo previamente al RESPONSABLE.

**MODO DE ENTREGA O ACCESO A LOS DATOS.**

La entrega de la información al ENCARGADO, como el acceso a los datos de carácter personal, variará en función del lugar donde se desarrolle la prestación de los

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

servicios, detallada en la cláusula segunda del presente Anexo.

Si los tratamientos de datos se realizan en las instalaciones o los sistemas del encargado, el ENCARGADO deberá establecer las suficientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que controlen los accesos y garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad y resiliencia de la información tratada. En caso que el ENCARGADO lleve a cabo los tratamientos de datos con acceso remoto a los sistemas del responsable o con acceso a datos únicamente en sistemas de responsable, el ENCARGADO deberá llevar a cabo las medidas de seguridad expuestas en este anexo, de conformidad con lo regulado en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO en el tratamiento y envío de información personal por medios lógicos como físicos, deberán establecer las medidas técnicas y organizativas de seguridad idóneas para evitar el acceso no autorizado, la pérdida, la sustracción o la modificación de la información tratada, protegiendo así la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y la información objeto de tratamiento.

#### **DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS.**

Una vez cumplida la prestación de los servicios, el ENCARGADO devolverá al responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes que los contengan. Asimismo, suprimirá todos los datos y copias existentes en los equipos informáticos y en cualquier otro soporte o terminal.

Cuando el encargado deba conservar los datos en virtud de un deber u obligación legal, podrá mantener una copia con los datos debidamente bloqueados, durante el periodo legalmente previsto o en todo caso durante el plazo de prescripción de las responsabilidades derivadas de la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

En un plazo de 10 días hábiles tras la finalización de la prestación de servicios, el ENCARGADO deberá aportar un certificado acreditativo de la supresión de la información. En caso de que fuera necesaria su conservación en los términos

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

señalados en el párrafo anterior, el documento deberá acreditar adicionalmente bien el bloqueo de los datos en el soporte original, bien el borrado y la realización de una copia de seguridad bloqueada en los términos y con las garantías definidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sin perjuicio de las previsiones anteriores, y previa comunicación del RESPONSABLE una vez cumplida la prestación, el deber de devolución del ENCARGADO podrá ordenarse mediante la entrega de la información a otro encargado del tratamiento y, si procediera los soportes que la contengan.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD.**

**a) Notificación de violaciones de seguridad.**

En los supuestos previstos en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Protección de Datos el ENCARGADO notificará las violaciones de seguridad al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en un plazo máximo de 24 horas desde su conocimiento a través de la siguiente dirección electrónica [sec.secretariageneral@ubu.es](mailto:sec.secretariageneral@ubu.es), junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de aquellas.

Solo en el caso que no exista probabilidad de que la violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, no será necesaria la notificación al Responsable.

La notificación incluirá:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando la referida información no se encuentre disponible en su totalidad, se facilitará sin dilación indebida a medida que se disponga de ella.

El ENCARGADO atenderá sin dilación las instrucciones del RESPONSABLE relacionadas con la documentación y notificación de la violación de seguridad cooperando lealmente con este para el cumplimiento de sus deberes.

**b) Obligaciones de seguridad del personal del encargado del tratamiento.**

El ENCARGADO deberá al menos:

Definir las funciones de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información y documentarlas, en caso de existir, en el Documento o Política de Seguridad.

Formar e informar al personal para que conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

**VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato se vincula a la del contrato de prestación de servicios del que trae su causa. No obstante, no se considerará extinguido hasta la completa devolución o destrucción de los datos. En caso de que el ENCARGADO tuviera un deber de conservación de los datos subsistirán todas las obligaciones previstas en este contrato que garantizan los derechos de los interesados y la seguridad de los datos sin coste adicional alguno para el RESPONSABLE.

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Se regirá por la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

Carácter Personal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente anexo relativo al contrato administrativo serán resueltas por el Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo reflejado en este contrato, lo firman electrónicamente, ambas partes, en la fecha que figura en la firma.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE BERKLEY ESPAÑA**

Ponemos a su disposición nuestra Política de Privacidad para proporcionarle toda la información relativa a los datos personales que podemos recoger y el uso que daremos a dicha información y para garantizar el puntual cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

Es importante que lea esta Política de Privacidad atentamente. Por favor, en caso de duda contacte con nosotros mediante correo postal o electrónico en las direcciones que figuran más abajo.

**¿QUIÉN TRATA SUS DATOS?**

El responsable del tratamiento de sus datos es W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante BERKLEY).

Hemos nombrado a una persona encargada de salvaguardar su privacidad en nuestra entidad (el Delegado de Protección de Datos o “DPD”), ante quien podrá ejercer sus derechos, presentar cualquier reclamación o solicitar la aclaración de cualquier duda, mediante correo postal dirigido a la dirección Paseo de la Castellana 141, Planta 18, 28046, Madrid o en el correo electrónico [GDPRinfo@wrberkley.com](mailto:GDPRinfo@wrberkley.com)

**¿PARA QUÉ FINALIDADES SE TRATAN SUS DATOS?**

Los datos personales que recogemos dependerán de su relación con nosotros. Recogeremos distintas categorías de datos personales dependiendo de si Usted es un tomador, asegurado o potencial asegurado, un beneficiario de una póliza de seguro de BERKLEY, un perjudicado o reclamante, un testigo, un corredor, otro tipo de mediador de seguros y/o reaseguros, representante designado u otro tercero -socio comercial, prestador de servicios en relación con un contrato de seguro, etc. -.

Así, podremos utilizar sus datos personales para:

- Valorar una solicitud de seguro, analizar y evaluar el riesgo y, de conformidad con las condiciones aplicables, poder ofrecerle un seguro. Dentro del proceso de suscripción puede existir la elaboración de perfiles, donde se recurre a procesos automatizados. Una vez que le hayamos proporcionado su póliza, utilizaremos sus datos personales para administrar su póliza, tratar sus consultas y gestionar el proceso de renovación.
- Prestar servicios relacionados con el seguro, las reclamaciones y la asistencia, así como otros productos y servicios que nosotros facilitemos, incluyendo la evaluación, administración y resolución de siniestros y reclamaciones, así como la solución de conflictos relacionados con estos.
- Prevenir, detectar e investigar delitos, incluyendo el fraude y el blanqueo de capitales, así como para analizar y gestionar otros riesgos comerciales.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

- Ofrecer información de marketing, de conformidad con las preferencias que usted nos haya comunicado (la información de marketing puede ser acerca de productos y servicios que terceros socios nuestros le ofrezcan, en virtud de las preferencias que usted haya mencionado). Es posible que llevemos a cabo actividades de marketing por medio del correo electrónico, SMS y demás servicios de mensaje de texto, correo postal y teléfono.
- Cumplir con la legislación aplicable y con las obligaciones de las autoridades reguladoras (incluyendo aquellas leyes y regulaciones de fuera del país donde resida); por ejemplo, aquellas leyes y regulaciones relacionadas con las medidas frente al blanqueo de capitales, las sanciones y el antiterrorismo; para cumplir con procedimientos judiciales y resoluciones judiciales; y para responder a solicitudes de autoridades públicas y gubernamentales (incluyendo aquellas de fuera de su país de residencia).

Antes de recoger y/o tratar datos personales sensibles, nos aseguraremos de contar con una de las siguientes bases de legitimación:

- Usted haya prestado su consentimiento explícito;
- Necesitemos usar dichos datos personales para formular, ejercitar o defender reclamaciones; o
- Necesitemos usar sus datos personales por razón de un interés público esencial, como podría ser el tratamiento de sus datos personales sensibles para el pleno desarrollo del contrato de seguro cuando las leyes nacionales o la normativa europea directamente aplicable contemplasen específicamente esta posibilidad.

No obstante lo anterior, en ciertas circunstancias, necesitaremos su consentimiento explícito para tratar datos personales sensibles (por ejemplo, si no existiese una base de legitimación más adecuada, podríamos necesitar recabar su consentimiento explícito para tratar datos personales sobre salud). En los casos en los que no exista una base de legitimación más adecuada y tengamos que recabar su consentimiento explícito, es posible que, sin este consentimiento, no podamos proporcionarle una póliza o tramitar sus reclamaciones. En todo caso, siempre le explicaremos por qué el consentimiento es necesario y cuáles son las consecuencias de no prestarlo o de retirarlo, dado que tendrá derecho a ello en todo momento.

### ¿POR QUÉ SE TRATAN SUS DATOS?

Los tratamientos necesarios lo son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, o solicitudes. Los adicionales, si es Usted cliente o acepta nuestra política de protección de datos, están basados en su consentimiento, que siempre puede revocar sin detrimento alguno, o en el interés legítimo, ponderado con el derecho a su privacidad. Esta ponderación se ha realizado de acuerdo con la normativa y los criterios comunicados por las autoridades en materia de protección de datos, siempre pensando que con ello podemos mejorar la calidad de nuestros productos y servicios para atenderle de manera más personalizada y comunicarle nuestras ofertas.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA Nº 2069911**

### ¿QUIÉNES PODRÁN VER SUS DATOS?

Trabajamos con un gran número de terceros para ayudar a gestionar nuestro negocio y prestar servicios. Estos terceros pueden ocasionalmente tener acceso a sus datos personales. Entre estos terceros podrán figurar:

- Mediadores, otros aseguradores / reaseguradores y empresas externas que trabajen con nosotros para ayudar a gestionar el proceso de suscripción, administrar nuestras pólizas, prestar asistencia o gestionar siniestros.
- Proveedores de servicios, que ayudan a gestionar nuestros sistemas de marketing, informática y gestión administrativa.
- Otras compañías pertenecientes a W.R. Berkley Corporation.
- Organismos oficiales.

Podemos estar obligados legalmente a comunicar sus datos personales a tribunales, reguladores, autoridades policiales o, en determinados casos, a otras aseguradoras o reaseguradoras. En el caso de operaciones societarias, podríamos transferir sus datos personales a las diferentes partes involucradas.

### ¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

El período de tiempo exacto durante el cual conservemos sus datos personales, dependerá de su relación con nosotros y del tipo de datos personales que poseamos. En este sentido, conservaremos sus datos personales durante el tiempo que sea razonablemente necesario para los fines enumerados en el apartado segundo.

Debe tener en cuenta que, entre las finalidades establecidas para el tratamiento de sus datos personales, se encuentra el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y regulatorias. Por tanto, en circunstancias específicas, también podremos conservar sus datos personales durante períodos de tiempo más prolongados para tener un registro preciso de las gestiones que ha realizado con nosotros en caso de reclamaciones o impugnaciones, o si consideramos razonablemente que existe la posibilidad de un litigio en relación con sus datos personales o gestiones.

### ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, oponerse al uso de los mismos, revocar sus consentimientos, así como otros derechos reconocidos por la normativa como el derecho de portabilidad, limitación del tratamiento, o presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, o a nuestro Delegado de Protección de Datos.

Además, si se tomaran decisiones automatizadas que le afecten, siempre puede solicitar intervención humana para revisarlas, y siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento, sin ningún perjuicio para Usted.

Puede ejercitar sus derechos remitiéndonos una carta adjuntando copia de su DNI, o documento oficial equivalente, con el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS" en la siguiente dirección: Paseo de la Castellana 141, Planta 18, 28046 Madrid, o a través del correo electrónico [GDPRinfo@wrberkley.com](mailto:GDPRinfo@wrberkley.com).

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 41 de 59**

**POLIZA N° 2069911**

**CONDICIONES GENERALES**  
**DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

**I. PRELIMINAR.**

**El Tomador del Seguro queda informado** de que sus datos personales recogidos en el presente Contrato de Seguro podrán incluirse en un fichero automatizado de datos por parte de *W.R. Berkley* y ser utilizados por esta entidad con la única finalidad de poder prestar al cliente todo tipo de servicios relativos a su contrato de seguro sin necesidad de cumplimentar nuevamente dichos datos y de remitirle información sobre productos y servicios ofrecidos por *W.R. Berkley*, todo lo cual el **Tomador del Seguro expresamente consiente**.

**El Tomador del Seguro queda informado** a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia (en adelante, “legislación”), de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en poder de *W.R. Berkley* en cualquier momento.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre), la compañía *W.R. Berkley* le informa de lo siguiente:

1. La Compañía aseguradora con la que usted celebra su contrato de seguro se denomina *W.R. Berkley Europe AG* y tiene su domicilio social en Liechtenstein, Erlenweg 3, LI-9495 Triesen. El control de la actividad aseguradora de *W.R. Berkley Europe AG* corresponde al Estado de Liechtenstein por medio del organismo de control FMA (Financial Market Authority).
2. La sucursal de *W.R. Berkley Europe AG* con la que Vd. realiza su contrato de seguro se denomina *W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)*, y opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento con número de registro de la Dirección General de Seguros E-218, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.443, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-602001, Inscripción 1, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), y con NIF W0371455G.
3. El Contrato de Seguro que Ud. ha suscrito, se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de 1980, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre) y por lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.
4. La liquidación de *W.R. Berkley Europe AG* está sujeta a la legislación de Liechtenstein, y la autoridad competente para el caso de liquidación de la entidad en dicho estado es la FMA (Financial Market Authority), que a su vez actúa como fondo de garantía, no siendo de aplicación la normativa española en materia de liquidación de la entidad.
5. Así mismo, el Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción Española y, dentro de ella, a los Tribunales que correspondan al domicilio del Asegurado.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO**  
**EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO**  
**EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO**  
**LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2ª 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 42 de 59**

**POLIZA N° 2069911**

6. En caso de reclamación Ud. puede dirigirse a *W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (W.R. Berkley España)*, Paseo de la Castellana 141, Planta 18, (28046), Departamento de Atención al cliente ([atencionalcliente@wrberkley.com](mailto:atencionalcliente@wrberkley.com))

El Tomador del Seguro DECLARA que con anterioridad a la celebración de esta póliza ha recibido en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, la información que la Compañía le ha suministrado por escrito y que se refiere a las siguientes cuestiones: la legislación aplicable al contrato de seguro; el Estado miembro y domicilio en el que está establecida la Compañía, su denominación social, su forma jurídica, y la dirección de su sucursal en España; la autoridad a quien corresponde el control de su actividad; la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de la entidad; y las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas, que sean utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 43 de 59**

## II. DEFINICIONES.

**Compañía:** La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar.

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar. A los efectos de este contrato el asegurador es WR Berkley España.

**Cliente:** Persona que contrata los servicios de un profesional o empresa abonando un precio a cambio de la prestación de dicho servicio.

**Tomador del Seguro:** La persona física o jurídica que, juntamente con la Compañía, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas que, por su naturaleza, deben ser cumplidas por el Asegurado.

**Asegurado:** La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

**Terceros:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, directivos, asalariados y persona que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones del Contrato de Seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo; las Condiciones Especiales y los Suplementos o Apéndices de la póliza de seguro que se emitan a la misma para complementar o modificar su contenido.

**Prima:** El precio del Seguro. En el recibo se incluirán también los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

**Suma Asegurada:** El límite máximo de la indemnización que pagará la Compañía, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

**Franquicia.** Cantidad, Importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. **Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.**

**Límite de indemnización por siniestro.** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados, con

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumularía a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Límite de indemnización por período de seguro.** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro, con excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumularía a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Sublímites:** Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como **sublímite por víctima** la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro. **De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

**Agregado Anual o Límite para el conjunto de las Garantías:** La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y personal, correspondiente a todos los siniestros que afecten a todas las garantías contratadas por anualidad de seguro.

**Mediador de Seguros Privados:** La persona jurídica que desempeña la actividad de mediación en seguros privados, tal como esta actividad está regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros Privados. La actividad comprende la mediación entre el tomador del seguro y Asegurados, de una parte, y las entidades aseguradoras de otra. Igualmente comprende aquellas actividades llevadas a cabo por quienes realicen la mediación que consistan en la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

**Período de seguro.** El periodo comprendido entre el día y hora en que comienzan los efectos del contrato, o en su caso, de cada una de sus prórrogas y, respectivamente, el día y hora de conclusión del contrato o de cada una de dichas prórrogas.

**Anualidad de seguro:** El periodo de doce meses que sigue a la fecha de efecto de la Póliza o a cada vencimiento anual.

**Siniestro:** Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive directamente del riesgo concreto objeto del Seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas con origen en esa primera causa.

**Perjuicio:** La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 45 de 59**

**POLIZA N° 2069911**

**Perjuicio directo.** La pérdida económica cuantificable que es consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicio indirecto.** La pérdida económica cuantificable que no sea consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Daño Personal:** La lesión corporal, menoscabo físico o muerte, causados a personas físicas.

**Daño Material:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

**Daño Moral:** Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio o la deshonra.

**Daño Patrimonial,** aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

**Fecha Retroactiva:** Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la presente Póliza. Dicha fecha aparecerá señalada en las Condiciones de la Póliza.

**Reclamación:** Cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado por cualquier medio hecha por un tercero en petición de resarcimiento por los daños causados.

## **ARTÍCULO 1. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.**

### **1.1. Objeto del Seguro.**

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, la Compañía toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

### **1.2. Prestaciones de la Compañía.**

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares de la póliza, serán por cuenta de la Compañía:

1. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
2. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad

civil. Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**POLIZA N° 2069911**

No responderá la Compañía del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago, impuestas por los organismos públicos, tribunales y demás Autoridades.

Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en las Condiciones Particulares y Condiciones Especiales de la póliza de seguro.

### 1.3. Delimitación Geográfica de la Cobertura.

La garantía del presente seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamado o reconocido por Tribunales españoles en aplicación del ordenamiento jurídico español.

### 1.4. Delimitación Temporal del Seguro.

La Delimitación Temporal de este seguro será la que se determine en las Condiciones Particulares y Especiales.

### 1.5. Riesgos Excluidos.

Quedan excluidos de cobertura por este seguro la responsabilidad civil:

1. Por daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
2. Por daños causados a bienes o personas sobre los que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
3. Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
4. Por daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motin o tumulto popular o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
5. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
  - a. Implique violencia contra una o más personas.
  - b. Implique daños a los bienes.
  - c. Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
  - d. Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

6. De daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
7. El pago de multas, penalizaciones o sanciones, así como las consecuencias de su impago, impuestas por los tribunales y demás autoridades.
8. De daños causados por productos, materias y animales después de la entrega una vez terminados, entregados o prestados.
9. Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
10. Por daños materiales causados por incendio, agua y explosión, salvo pacto en contrario en este último supuesto.
11. Por los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
12. Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
13. Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
14. Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
15. Responsabilidad civil directa y personal de contratistas y subcontratistas ajenos e independientes al Asegurado.
16. Daños a bienes u objetos confiados.
17. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental).
18. Cualquier reclamación derivada del asbestos, daños personales por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños en relación con operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
19. Reclamaciones derivadas de ondas o campos electromagnéticos.
20. Cualquier reclamación derivada del Moho Tóxico.
21. Responsabilidad civil derivada de productos farmacéuticos y de productos derivados de la sangre.

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

Página 48 de 59



**POLIZA N° 2069911**

22. Responsabilidad civil derivada de las responsabilidades de Administradores y Altos Cargos.
23. Cualquier reclamación por riesgos ubicados en USA/Canadá.
24. Los daños punitivos y ejemplarizantes.
25. La Responsabilidad Civil Decenal (art. 1591 del Código Civil), así como las garantías consideradas en la Ley 8/1999 del 6/11 de "Ordenación de la Edificación".
26. La Responsabilidad Civil derivada de los riesgos de Todo Riesgo de la Construcción.
27. Intromisión de virus informáticos y/o accesos no autorizados a todo tipo de información o datos, ya sean propios o de terceros.

## **ARTÍCULO 2. PERFECCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.**

El contrato de seguro se perfecciona por el consentimiento manifestado a través de la firma - por las partes contratantes- de la póliza o el documento provisional de cobertura.

La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de la prima, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones de la Compañía comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos por el tomador del seguro y/o asegurado.

## **ARTÍCULO 3. PAGO DE LA PRIMA.**

### **3.1. Tiempo de Pago.**

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las siguientes y sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

### **3.2. Determinación de la Prima.**

En la póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el Seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso, se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro.

### **3.3. Cálculo y liquidación de primas regularizables.**

La prima neta de la póliza tiene carácter de MÍNIMA Y PROVISIONAL para cada anualidad de seguro.

La regularización de la prima se calcula aplicando la tasa de regularización, prevista en las Condiciones Particulares, sobre la cifra de honorarios, actos profesionales, o cifra de facturación -deducidos los ingresos que no correspondan a Barcelona, a **miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 49 de 59**

**POLIZA Nº 2069911**

la actividad asegurada- que el Asegurado prevé tener anualmente, y teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación del riesgo que se hubieren producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6. de estas Condiciones Generales y lo pactado en las Condiciones Particulares.

Para regularizar dicha prima provisional, el Tomador o el Asegurado, se obligan, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada anualidad de seguro, a proporcionar al Asegurador la cifra real de honorarios de facturación obtenida en dicho período, facilitando la documentación contable o fiscal que este le solicite. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo por la diferencia existente más los recargos legales.

La Compañía tendrá en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los parámetros o magnitudes que se tomen como base para el cálculo de la prima convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido, la Compañía podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar la base actualizada para el cálculo de la regularización o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.
- b) En otro caso, las obligaciones y prestaciones de la Compañía se reducirán proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes o parámetros que debieron servir de base para su cómputo.

### **3.4. Lugar de pago.**

Si en las Condiciones Particulares o Especiales no se determina ningún lugar para el pago de la prima, éste habrá de efectuarse en el domicilio del Tomador del Seguro.

### **3.5. Consecuencias del impago de las primas.**

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la Compañía tiene derecho a resolver el contrato o exigir -en vía ejecutiva- el pago de la prima debida con base en la póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condición Particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Compañía quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de la Compañía queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Compañía no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. Se considerará como fecha de vencimiento de las primas que procedan de las liquidaciones previstas en el apartado 3.3, el día en que le sea presentado el correspondiente recibo de la prima al Tomador del Seguro.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 50 de 59**

**POLIZA N° 2069911**

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

#### **ARTÍCULO 4. BASES DEL CONTRATO, DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO.**

La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro, de acuerdo con el Cuestionario al que le ha sometido la Compañía, que han motivado la aceptación del riesgo por la Compañía, la asunción por su parte de las obligaciones para ella derivadas del contrato y la fijación de la prima.

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador, así como la proposición de la Compañía en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, los riesgos en la misma especificados. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a la Compañía, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

#### **ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN AL CONCERTAR EL SEGURO.**

El Tomador del seguro tiene el deber de mantener informada a la Compañía sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo así como del acontecimiento de cualquier hecho, conocido por el mismo, que pueda agravarlo, disminuirlo o eliminarlo.

Esta obligación para el Tomador comienza al concertar el seguro para cuya conclusión habrá debido declarar el Tomador del Seguro a la Compañía, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.

La Compañía podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que la Compañía haga esta declaración, quedarán de su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el siniestro sobreviniere antes de que la Compañía hubiera hecho la declaración a que se refiere el párrafo anterior, la prestación de ésta se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiere producido mediando dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, la Compañía quedará libera del pago de la prestación.

#### **ARTÍCULO 6. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El tomador del seguro o el asegurado deberán durante la vigencia del contrato comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario previsto en el artículo anterior que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas. **Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 51 de 59**

**POLIZA N° 2069911**

#### **ARTÍCULO 7. FACULTADES DE LA COMPAÑÍA ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.**

---

La Compañía puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación del riesgo le haya sido declarada. En tal caso, el Tomador dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio por parte del Tomador del Seguro, la Compañía puede, transcurrido dicho plazo, podrá rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, dándole, para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.

La Compañía podrá igualmente rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

#### **ARTÍCULO 8. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.**

---

Si sobreviniere un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, la Compañía queda liberada de su prestación si el Tomador o el Asegurado actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la Compañía se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro que de lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa quede rescindido el contrato, si la agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Tomador del Seguro o Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

#### **ARTÍCULO 9. DISMINUCIÓN DEL RIESGO.**

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de la Compañía todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, la Compañía deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción que corresponda, teniendo derecho el Tomador en caso contrario a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

#### **ARTÍCULO 10. DURACIÓN DEL SEGURO.**

---

Las garantías de la póliza entran en vigor a las cero horas de la fecha indicada en las Condiciones Particulares. A la expiración del período indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza, se entenderá prorrogada por el plazo de un año y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.  
**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

#### **ARTÍCULO 11. EXTINCIÓN DEL SEGURO.**

---

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo asegurado, la Compañía tiene el derecho a hacer suya la prima no consumida.

#### **ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO.**

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio. En caso de incumplimiento por parte del Tomador del Seguro o Asegurado, la Compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta o retraso de dicha declaración.

#### **ARTÍCULO 13. DEBER DE INDICAR CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS.**

---

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

#### **ARTÍCULO 14. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS.**

---

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicarán a la Compañía inmediatamente desde su recepción y a más tardar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización expresa y por escrito de la Compañía.

El incumplimiento de estos deberes facultará a la Compañía para reducir la prestación haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a la Compañía o, si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, la Compañía quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

#### **ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO.**

La Compañía tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado y con facultad para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes. En todo caso, el Tomador del Seguro y/o Asegurado se comprometen a prestar su plena colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Compañía podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido por la Compañía.

#### **ARTÍCULO 16. DEFENSA DEL ASEGURADO.**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la Compañía asumirá a sus expensas, salvo pacto en contrario, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representará al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello, aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes generales para pleitos y la asistencia personal que fueren precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales no se prestará por la Compañía, salvo que, en las Condiciones Especiales, se haya pactado en contrario.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si la Compañía estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta, y aquella, obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los del abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, la Compañía comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 54 de 59**



#### **ARTÍCULO 17. CONCURRENCIA DE SEGUROS.**

---

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintas Compañías se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Compañía los demás seguros con los que cuente. Si por dolo se omitiera esta comunicación, las Compañías no están obligadas a pagar la indemnización. Una vez producido el siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12. a cada compañía con indicación del nombre de las demás. Las Compañías contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Compañía la indemnización según el respectivo contrato.

#### **ARTÍCULO 18. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

---

La Compañía, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización, en el plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijada por sentencia firme o haya sido determinada por reconocimiento de responsabilidad realizado por la Compañía.

En el caso de que el Asegurador no hubiere cumplido con su prestación en los plazos legal y contractualmente establecidos y, siempre que dicho impago no esté fundado en una causa justificada o que no le fuera imputable, la indemnización se incrementará en un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue incrementado en un cincuenta por ciento. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés será del veinte por ciento anual.

#### **ARTÍCULO 19. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN.**

---

##### **19.1. Subrogación de la Compañía en los deberes y derechos del Asegurado.**

1. La Compañía se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes y para indemnizarles en su caso.
2. Igualmente, la Compañía, una vez satisfecha la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que, por razón del siniestro, correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.
3. La Compañía no podrá ejercitar los derechos en que se haya subrogado contra el Asegurado.
4. El Asegurado responderá ante la Compañía de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Compañía en su derecho de subrogación.
5. La Compañía no tendrá derecho de subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad,

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1º, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA Nº 2069911**

padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de conformidad con los términos de dicho contrato.

6. En caso de concurrencia de la Compañía y el Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se atribuirá al titular del respectivo derecho y en las titularidades comunes se repartirá entre ambos en proporción de su respectivo interés.

### **19.2. Repetición de la Compañía contra el Asegurado.**

La Compañía podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa o intencionada del Asegurado.

### **19.3. Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del seguro.**

La Compañía podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el Asegurado o el Tomador del seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiera tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestro no amparados por el seguro.

## **ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN.**

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben a los dos años a contar desde el momento en que es reconocida o declarada la responsabilidad civil.

## **ARTÍCULO 21. TRANSMISIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.**

En caso de transmisión del objeto asegurado, el adquirente se subroga en el momento de la enajenación, en los derechos de anterior titular, estando obligado el cedente a comunicar esta situación tanto al adquirente como al Asegurador, por escrito y en el plazo máximo de quince días.

El adquirente y la Compañía, podrán rescindir el contrato previa comunicación a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a tener conocimiento de la transmisión o existencia del seguro.

En caso de rescisión del contrato por parte de la Compañía, el mismo queda obligado a mantener las coberturas del seguro por un plazo de un mes. En ambos supuestos la Compañía extornará la parte de prima no consumida del seguro desde la fecha efectiva de la rescisión.

Estas normas serán igualmente aplicables en los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del Tomador del seguro o del Asegurado.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29



**ARTÍCULO 22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIA.**

1. Si las dos partes estuviesen conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros de conformidad con la legislación vigente.
2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado, siendo nulo cualquier acto en contrario.

**ARTÍCULO 23. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

El tomador de la póliza, el beneficiario de la misma o quienes ostente la condición de terceros perjudicados podrán hacer uso de los procedimientos de reclamación puestos a su disposición contra aquellas decisiones de W.R. BERKLEY ESPAÑA, que entiendan pueden ser lesivas para los derechos e intereses que les reconoce la póliza.

La presentación de las quejas y reclamaciones podrá efectuarse, personalmente o mediante representación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos.

Es condición indispensable que la queja o reclamación presentada se adecue a las exigencias de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

El titular del Servicio de Atención al Cliente de W.R. BERKLEY ESPAÑA, acusará recibo por escrito de las quejas y reclamaciones que se le presenten y las resolverá de manera motivada en el plazo máximo de dos meses a computar desde la fecha de su presentación.

Sus decisiones serán vinculantes para la compañía.

Una vez notificada oportunamente la resolución, el reclamante tendrá expedita la vía para dirigirse, si lo entiende y considera oportuno, al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a su vez vinculada al Ministerio de Economía y Hacienda; tal y como garantiza el artículo 8 del Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros.

**ARTÍCULO 24. COMUNICACIONES.**

Los pagos de recibos de prima y las comunicaciones que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado al Corredor de Seguros que haya mediado en el contrato de seguro, surtirán los mismos efectos que si se realizan directamente a la Compañía.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor a la Compañía en nombre del Tomador o el Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador o Asegurado salvo indicación en contrario de éstos.

Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
OFICINA: Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**POLIZA N° 2069911**

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del seguro al Corredor, no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima del Asegurador.

**ARTÍCULO 25. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS.**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado y resaltadas en letra “negrilla”.

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29

**Página 58 de 59**

**POLIZA N° 2069911**

**Barcelona, a miércoles, 23 de octubre de 2024**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana 141, Planta 18 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46  
**OFICINA:** Gran Vía C.C. 632, 2º 1ª, esc. C - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29